

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

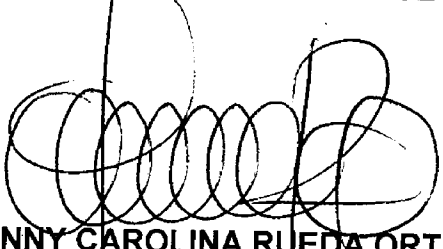
Villavicencio, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUBITH GUTIERREZ MOSQUERA
DEMANDADOS: NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00600- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el termino del requerimiento concedido en auto de fecha 24 de mayo de 2017(fl.124) para que las partes se manifestaran sobre lo allegado por la SECRETARIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL (fl.116-121), sin que las partes se hayan manifestado al respecto y aduciendo que es la única prueba faltante para cerrar la etapa probatoria, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 116 a 121 sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y prevista para el 12 de mayo de 2017 a las 11:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 5 de mayo de 2017 se notificó por ESTADO No. 26 del 8 de mayo de 2017.


HEIDY JOHANNA OVALLE PUERTA
Secretaria

A.R

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARCELINO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DEMANDADOS: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL-CASUR
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00691- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el termino del requerimiento concedido en auto de fecha 24 de mayo de 2017(fl.50) para que las partes se manifestaran sobre lo allegado por la CAJA DE SUELDOS DE LA RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR(fl.46 a 48), sin que las partes se hayan manifestado al respecto y aduciendo que es la única prueba faltante para cerrar la etapa probatoria, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 46 a 48 sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y prevista para el 10 de mayo de 2017 a las 2:00 de la tarde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 5 de mayo de 2017 se notificó por ESTADO No. 26 del 8 de mayo de 2017.

HEIDY JOHANNA OVALLE PUERTA
Secretaria

A.R